

CAPÍTULO II REGULACIÓN GENERAL DE LAS AYUDAS Y TRAMITACIÓN

Artículo 5.- Plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas del proyecto de obra correspondientes, podrán presentarse en el plazo de dos meses a partir de la aprobación definitiva de esta Ordenanza y su publicación íntegra en el BOC.

Artículo 6.- Regulación de las Ayudas Económicas Municipales.

Los recursos aplicables a las ayudas económicas serán los previstos en los pliegos del contrato de concesión de la gestión del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander.

La forma de adjudicación de los recursos será la siguiente:

Las solicitudes (acompañadas del proyecto correspondiente), serán examinadas por una comisión nombrada al efecto y clasificadas según un baremo que se establecerá atendiendo sobre todo a:

1.- Número de usuarios beneficiados por la reforma o renovación de la red o instalación (hasta un máximo del 50 %).

2.- Obsolescencia de la red o instalación en uso (hasta un máximo del 50 %).

El porcentaje de subvención al presupuesto de ejecución por contrata de la obra será del 30%, con un importe máximo de ayuda de 30.000 euros.

Artículo 7.- Tramitación.

La solicitud de ayuda se presentará en un impreso preparado al efecto que se podrá recoger en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio. Se acompañará dicho impreso del proyecto para la realización de la obra firmado por técnico competente.

Las solicitudes se deberán presentar por un representante debidamente acreditado de la Comunidad de Propietarios, el cual deberá presentar las firmas de compromiso de la realización de la obra de al menos el 75 % de beneficiarios.

Presentadas las solicitudes estas serán sometidas al dictamen de la comisión técnica, nombrada al efecto por la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander que estimará los proyectos que, en base a los porcentajes de ayuda e importes máximos previstos en esta Ordenanza, pueden ser subvencionados.

El dictamen de la comisión técnica se trasladará a la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Santander para su aprobación provisional.

Cuando la solicitud de ayuda económica presentase defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para su cumplimentación. Si los defectos no fueren subsanables, se denegará dicha solicitud.

Las obras deberán estar iniciadas en el plazo máximo de tres meses y finalizadas en 1 año contando desde la fecha de concesión provisional de la Ayuda. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

El titular o titulares de la actuación dispondrán de un plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación de las obras para efectuar la solicitud de concesión definitiva de las ayudas económicas que será otorgada, en su caso, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

La solicitud de concesión definitiva se acompañará del certificado final de obra o, en su caso, de una declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras. En ambos casos se presentará suficientemente justificado el valor real de las obras realizadas.

Previamente a la concesión de las ayudas la comisión técnica citada anteriormente inspeccionará las obras realizadas al objeto de comprobar su correspondencia con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, y dar la conformidad a su ejecución. Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación, el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación y consiguiente expedición de la concesión definitiva.

Comprobada la conformidad de la obra, el Ayuntamiento extenderá documento de concesión definitiva de la ayuda económica.

Artículo 8.- Publicidad de las ayudas concedidas.

El titular o titulares de la actuación se obligará a realizar y colocar en lugar bien visible de la obra un cartel, según el modelo oficial, donde se consignará su calidad de beneficiario del régimen municipal de ayudas articulado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza y, en especial, la Ordenanza municipal de Ayudas para la Realización de Obras de Mejora y Ampliación de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua de 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

La presente Ordenanza, que consta de 8 artículos, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, fue aprobada definitivamente por la Corporación Municipal en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2006.

Santander, 4 de septiembre de 2006.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/12091

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Don Julián Vélez González, alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, debiendo ausentarse del municipio durante los días 12 a 14 de septiembre ambos inclusive y, atendiendo a lo preceptuado en los artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 44 y 47 ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Delegar el ejercicio de las funciones propias de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Ángel Chaves Cuervo, durante los días que median entre el 12 y 14 de septiembre, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOC, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

San Vicente de la Barquera, 11 de septiembre de 2006.—El alcalde, don Julián Vélez González.

06/12255